

Expediente 2024-00090-00
Cesación Efectos Civiles
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida a través de apoderada judicial por RUBEN DARIO HOYOS BEDOYA en contra de LUZ AMPARO VALENCIA VARGAS, demanda que al ser estudiada se observa que, reúne los requisitos formales, por tanto, se procederá a su admisión, en virtud a ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida a través de apoderada judicial por RUBEN DARIO HOYOS BEDOYA en contra de LUZ AMPARO VALENCIA VARGAS por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en el numeral 8 de Ley 2213 de 2022 y del Artículo 292 y 292 del CGP, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, por el termino de 20 días para que se pronuncie al respecto.

Previo a ordenar el emplazamiento deprecado, **se dispone librar atento oficio a la EPS SURA**, donde según los anexos allegados con la presentación de la demanda, la señora VALENCIA VARGAS como parte pasiva se encuentra afiliada en salud, consecuente deberán informar al despacho la dirección, teléfono, correo electrónico que registro al momento de su afiliación y demás datos para posterior proceder a la notificación del presente auto.

CUARTO; Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial en Asuntos de Familia.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora MARIA EUGENIA DIAZ DE GALLO, para actuar en las presentes diligencias de conformidad con el poder conferido por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

gym

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18bff5036b641cabb16e923375d13a7330cb48ac4004c76275a2e316a77d5f0**

Documento generado en 12/04/2024 07:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>